POSADAS, 30 de Octubre de 2026

VISTO: El Expediente **CUDAP:FAYD_EXP-S01:0000717/2026** (2 Cuerpos), Facultad de Arte y Diseño. Doctorado en Educación a Distancia: Plan de Estudios reformulado, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Carrera de Posgrado Interinstitucional Doctorado en Educación a Distancia, dictada en el ámbito de la Facultad de Arte y Diseño de la Universidad Nacional de Misiones cuenta con un Reglamento aprobado por Resolución CS Nº 025/2026.

QUE, en el marco del procedimiento de evaluación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), se formularon observaciones que requieren adecuaciones del Reglamento de la carrera.

QUE, la iniciativa de modificación fue elaborada por la Coordinación General del Área Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Misiones, en articulación con las Referentes Institucionales de la Universidad Nacional de Formosa y la Universidad Nacional del Nordeste, como parte del proceso de revisión y actualización del diseño académico.

QUE, a través de la Resolución CD Nº 207/2026, se formalizó la propuesta de actualización de la normativa regulatoria del mencionado trayecto académico, a efectos de propiciar su aprobación por el Consejo Superior.

QUE, a fs 277 toma intervención la Secretaría General de Posgrado de la Universidad.

QUE, analizadas las actuaciones en la Comisión de Posgrado, la misma se expidió sobre el tema mediante Despacho Nº **015/2026**, en el que se sugiere: "… *Dejar sin efecto la Resolución CS Nº 025/2026. - Aprobar el Reglamento de la carrera de posgrado interinstitucional Doctorado en Educación a Distancia, en el ámbito de la Facultad de Arte y Diseño de la Universidad Nacional de Misiones, que figura como ANEXO del presente …*"

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes, en la 7ª Sesión Ordinaria del Consejo Superior, efectuada el 29 de Octubre de 2026.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DEJAR sin efecto la Resolución CS Nº 025/2026.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Reglamento de la carrera de posgrado interinstitucional Doctorado en Educación a Distancia, en el ámbito de la Facultad de Arte y Diseño de la Universidad Nacional de Misiones, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar y Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCIÓN CS N° 139/2026

Haa/GnM

Ing. Héctor Fabián ROMERO
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Ing. Sergio Edgardo KATOGUI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 139/2026

REGLAMENTO

CAPÍTULO I: DE LA DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1º. Denominación

Créase la carrera de posgrado "Doctorado en Educación a Distancia", de carácter interinstitucional entre la Universidad Nacional de Misiones (UNaM), la Universidad Nacional de Formosa (UNaF) y la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), con modalidad a distancia y radicación académica en la Facultad de Arte y Diseño (FAyD) de la UNaM, conforme a las disposiciones normativas institucionales y nacionales vigentes aplicables a las carreras de posgrado.

Artículo 2º. Naturaleza académica del título

El Doctorado en Educación a Distancia constituye una carrera de posgrado de máxima jerarquía académica orientada a la formación avanzada para la producción de conocimiento original, la consolidación de capacidades de investigación y la formación de investigadores/as con aptitud para intervenir críticamente en problemas complejos del campo de la educación superior mediada por tecnologías.

Artículo 3º. Finalidad

La finalidad del Doctorado es contribuir al desarrollo y consolidación de la Educación a Distancia como campo de producción de conocimiento, mediante la formación de investigadores/as capaces de generar conocimiento original, riguroso y relevante sobre sus procesos, dispositivos, políticas y prácticas, y de aportar, desde la investigación, a la comprensión, transformación y mejora de la educación superior mediada por tecnologías.

En este marco, el Doctorado procura fortalecer una comunidad académica capaz de abordar críticamente las transformaciones contemporáneas de la educación, producir conocimiento científicamente validado en ecologías académicas distribuidas y transferir sus resultados al diseño, evaluación y conducción de políticas, programas y dispositivos de Educación a Distancia, con criterios de calidad, inclusión, integridad académica y responsabilidad pública.

Artículo 4º. Objetivo general

Es objetivo de este Doctorado, formar investigadores e investigadoras de excelencia, facultados para la producción de conocimiento original y crítico, con solidez teórica y rigor metodológico, sobre las problemáticas emergentes de la educación a distancia. El programa asume la complejidad como presupuesto epistemológico y la mediación tecnológica como la arquitectura constitutiva de los regímenes de producción de evidencia, las dinámicas de interacción académica y las configuraciones de la autonomía cognitiva.

Artículo 5º. Objetivos específicos

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

En virtud al objetivo general, el Doctorado se orienta a:

a. Promover la construcción de objetos de investigación en el campo de la EaD de alta densidad conceptual, capaces de articular marcos teóricos plurales y metodologías robustas, garantizando la trazabilidad de las decisiones heurísticas, la consistencia interna del diseño y la validez de las inferencias científicas.
b. Desarrollar capacidades en EaD para la investigación en ecologías académicas desterritorializadas, fortaleciendo prácticas de validación interinstitucional y transnacional mediante el diálogo experto, la contrastación ampliada y el reconocimiento en comunidades epistémicas globales.
c. Consolidar competencias de problematización crítica en torno a las tecnologías educativas y los entornos virtuales de aprendizaje, trascendiendo su reducción instrumental para analizar sus implicancias ontológicas, éticas y políticas en la reconfiguración del vínculo pedagógico.
d. Instrumentar trayectorias de formación doctoral personalizadas, bajo criterios de porosidad curricular dirigida, que permitan la integración estratégica de nodos formativos en educación a distancia y redes de cooperación científica pertinentes al Plan de tesis, salvaguardando la vigilancia epistemológica y la integridad académica de los procesos.
e. Formar especialistas para el diseño, evaluación y conducción de políticas de EaD en la educación superior desde una perspectiva de calidad integral, entendida como la articulación dialéctica entre evidencia, pertinencia social, inclusión, gobernanza y mejora continua.
f. Fortalecer la capacidad de incidencia científica e institucional de los doctorandos para liderar procesos de innovación educativa, internacionalización del currículo e investigación colaborativa en el campo de la EaD, articulando la excelencia académica con la responsabilidad pública y el compromiso territorial.

Artículo 6º. Alcance interinstitucional de los objetivos

Los objetivos enunciados se implementan y garantizan mediante la cooperación académica entre la UNaM, la UNaF y la UNNE, promoviendo la complementariedad de comunidades científicas, líneas de investigación, recursos académicos y dispositivos de acompañamiento, con el propósito de sostener un régimen de formación doctoral de alcance regional y validación ampliada.

Artículo 7º. Principio de coherencia con el Plan de Tesis

La organización del trayecto formativo y las actividades académicas del Doctorado se articulan con el Plan de Tesis Doctoral aprobado al ingreso, el cual constituye el eje organizador de la trayectoria del/de la doctorando/a y el parámetro principal para la definición de pertinencia formativa, seguimiento académico y evaluación de avances.

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 139/2026

CAPÍTULO II: DEL GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA CARRERA

Artículo 1º. Principios de gobierno y gestión

El gobierno y la gestión del Doctorado se organizan conforme a los principios de conducción académica colegiada, transparencia en la toma de decisiones, registración y resguardo documental de las actuaciones, aseguramiento de la calidad y corresponsabilidad interinstitucional, garantizando la unidad académica de la carrera en el marco de la modalidad a distancia.

Artículo 2º. Radicación académica y articulación interinstitucional

La carrera se radica académicamente en la Facultad de Arte y Diseño de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM). Su carácter interinstitucional se formaliza mediante el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Universidad Nacional de Misiones (UNaM), la Universidad Nacional de Formosa (UNaF) y la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), y el Acta Complementaria del Acuerdo de Cooperación, que constituye el instrumento regulador de los mecanismos de coordinación, la distribución de responsabilidades institucionales y los procedimientos comunes de gestión de la carrera.

El Acta Complementaria y sus anexos operativos establecen los circuitos de preinscripción, asignación de sedes, inscripción definitiva, matriculación, seguimiento académico, evaluación, gestión del entorno virtual, gestión documental, registración de información en los sistemas institucionales y expedición de títulos, así como las responsabilidades de las instituciones participantes y los mecanismos de articulación de sus áreas de posgrado y Sistemas Institucionales de Educación a Distancia (SIED).

La implementación de estos procedimientos deberá preservar la unidad académica de la carrera, las competencias de sus órganos de gobierno, la trazabilidad de las actuaciones y las responsabilidades administrativas asumidas por cada sede habilitada, conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en los instrumentos interinstitucionales vigentes.

Artículo 3º. Órganos de gobierno y gestión

El gobierno y la gestión del Doctorado se ejercen a través de la Dirección de la Carrera, la Codirección de la Carrera, el Comité Académico y la Coordinación Académica, los dispositivos de tutorías cuando correspondan, las instancias de apoyo pedagógico y tecnopedagógico, y las instancias de evaluación de tesis previstas en el presente Reglamento.

Artículo 4º. Dirección y Codirección de la Carrera

La Dirección de la Carrera es ejercida por un docente de reconocida trayectoria, designado por el Consejo Directivo de la FAyD UNaM con el aval del Comité Académico, en el contexto del plan de la carrera. La carrera contará con Codirección, entendida como instancia de co conducción académica destinada a fortalecer la articulación interinstitucional, asegurar continuidad de gestión y aportar complementariedad académica en función de la especificidad

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

del campo y de las líneas de investigación involucradas. La Codirección se designa por el Consejo Directivo de la FAyD UNaM con el aval del Comité Académico. La reglamentación específica de la carrera establecerá el procedimiento para el reemplazo de la Dirección y la Codirección cuando resulte necesario.

Artículo 5º. Criterios para la designación de la Codirección

La definición de la Codirección atenderá criterios académicos vinculados con la complementariedad disciplinar y metodológica requerida por el campo del Doctorado, la pertinencia respecto de las líneas y proyectos de investigación que sustentan la carrera, la experiencia en formación de posgrado y dirección de tesis, y la capacidad de articulación y coordinación interinstitucional en entornos distribuidos. Será el codirector el que en ausencia del director, asuma las funciones de éste.

En particular, la Codirección podrá recaer en un referente académico de la Universidad Nacional de Formosa o de la Universidad Nacional del Nordeste cuando ello contribuya a consolidar la integración efectiva del dispositivo interinstitucional, ampliar capacidades de coordinación y robustecer la base académica y de validación científica del Doctorado.

Artículo 6º. Funciones de la Dirección y Codirección

Son funciones de la Dirección y, en lo que corresponda, de la Codirección:

a) Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas de la carrera.
b) Presidir las reuniones del Comité Académico y convocar a reuniones extraordinarias cuando resulte necesario.
c) Proponer anualmente al Comité Académico el presupuesto estimativo, el orden de prioridades para la utilización de recursos y los aranceles que correspondan.
d) Ejecutar las resoluciones adoptadas por el Comité Académico.
e) Elaborar disposiciones internas que faciliten el funcionamiento de la carrera con el aval del Comité Académico.
f) Proponer al Comité Académico el personal docente y administrativo requerido para el funcionamiento de la carrera.
g) Intervenir en el proceso de evaluación de antecedentes y admisión de postulantes conforme a los procedimientos establecidos.
h) Designar tutores cuando corresponda, a propuesta del Comité Académico.
i) Proponer al Comité Académico los integrantes de la comisión de seguimiento de la carrera cuando se constituya.
j) Representar a la carrera en actos, reuniones y gestiones dentro de los ámbitos universitarios y ante otros organismos o instituciones de alcance regional, nacional e internacional.
k) Resolver, con opinión fundada del Comité Académico, aspectos vinculados con el funcionamiento de la carrera no previstos expresamente en el presente Reglamento.

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

Artículo 7º. Comité Académico

El Comité Académico es el órgano colegiado responsable de la orientación académica del Doctorado. Estará integrado por un miembro titular y un miembro suplente por universidad, siendo el correspondiente a la Universidad Nacional de Misiones, docente de la Facultad de Arte y Diseño. Asimismo, estos integrantes serán designados por el Consejo Directivo de la FAyD UNaM por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser renovados en sus funciones. El Comité deberá garantizar la representación equilibrada de la interinstitucionalidad entre las universidades participantes (UNaM, UNaF, UNNE).

Artículo 8º. Funciones del Comité Académico

Son funciones del Comité Académico:

a. Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la carrera que le sean requeridas.
b. Proponer los docentes de la carrera.
c. Validar cursos tomados en otros programas de posgrado cuando correspondiera, conforme al régimen de acreditación y reconocimiento externo vigente.
d. Aprobar la Dirección y, en su caso, la Codirección de tesis, así como el proyecto o plan de trabajo final integrador o tesis propuesto por el estudiante, de acuerdo con el régimen académico de la carrera.
e. Proponer modificaciones a la currícula y, cuando corresponda, la creación de nuevas orientaciones.
f. Proponer la Coordinación Académica de la carrera, con aprobación del Consejo Directivo de la FAyD UNaM.
g. Vincular académicamente a la carrera con otras carreras de posgrado y de grado.
h. Propiciar medios adecuados para la producción y circulación de saberes, incluyendo vinculación con la investigación, transferencia, organización de eventos científicos, publicaciones, participación en redes de comunicación académica e intercambio de docentes y estudiantes entre ámbitos universitarios afines.
i. Establecer los requisitos de admisión para los postulantes, conforme a las reglamentaciones vigentes y a las disposiciones particulares del Doctorado.

Artículo 9º. Comité Asesor de la Carrera

La carrera podrá contar con un Comité Asesor externo a la misma, conformado por especialistas de reconocida trayectoria del ámbito nacional o internacional. El Comité Asesor será propuesto por el Comité Académico y designado por el Consejo Directivo de la FAyD UNaM. Su función será asesorar en las cuestiones de la carrera que le sean requeridas, sin perjuicio de las competencias decisorias del Comité Académico.

Artículo 10º. Coordinación Académica

La carrera contará con una Coordinación Académica, propuesto por el Consejo Académico y designado por el Consejo Directivo de la FAyD UNaM. Son funciones de la Coordinación Académica:

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

a. Asistir a la Dirección en todas las actividades de su función.
b. Realizar el contralor de la documentación para inscripción, matriculación y recepción de aranceles de los estudiantes.
c. Asumir la gestión de todo lo inherente a cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, jornadas y cualquier otra actividad programada por la carrera.
d. Coordinar con los docentes el calendario de clases, el uso de aulas, laboratorios u otras instalaciones cuando corresponda.
e. Coordinar las actividades relacionadas con presentaciones formales de trabajos sujetos a evaluación, incluyendo proyectos, obras o tesis, conforme a la naturaleza del plan de estudios.

Artículo 11º. Gestión Administrativa

Será responsable de la gestión operativa del Doctorado, incluyendo procesos de inscripción, matriculación, certificaciones, comunicaciones formales, resguardo documental y articulación administrativa interinstitucional. Dependerá funcionalmente de la Dirección y actuará conforme a los procedimientos de la Facultad de Arte y Diseño de la Universidad Nacional de Misiones y a lo establecido en los convenios interinstitucionales.

Artículo 11º Bis. Referentes Institucionales

Cada una de las universidades participantes designará formalmente referentes institucionales para asegurar la articulación académica, administrativa y operativa del Doctorado en Educación a Distancia, en correspondencia con las responsabilidades asumidas en el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional y sus Actas Complementarias.

Las instituciones designarán un referente, quienes actuarán como enlaces entre las dependencias de sus respectivas universidades, los órganos de gobierno de la carrera y la Coordinación Académica, en el marco de sus competencias institucionales.

Serán funciones de los Referentes Institucionales:

a) Articulación interinstitucional. Facilitar la coordinación entre las áreas de posgrado, las dependencias académicas y administrativas y los órganos de gestión del Doctorado, promoviendo el cumplimiento de los acuerdos y procedimientos comunes establecidos para la carrera.

b) Preinscripción y distribución de postulantes. Participar en la administración conjunta del formulario único de preinscripción, la consolidación del padrón de postulantes y los procedimientos de distribución equitativa entre las sedes habilitadas para la inscripción definitiva, conforme a los mecanismos establecidos en el Acta Complementaria.

c) Gestión de las trayectorias académicas. Articular con las dependencias competentes de su institución los procedimientos de inscripción definitiva, matriculación, reinscripción, seguimiento académico, acreditación de actividades, evaluación de tesis y graduación de los doctorandos asignados a su sede, garantizando la continuidad y trazabilidad de las actuaciones correspondientes.

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

d) Coordinación académica. Colaborar con la Dirección, Codirección y Coordinación Académica en la planificación e implementación de actividades curriculares, la participación de equipos docentes e investigadores y la disponibilidad de recursos institucionales para el desarrollo de la propuesta formativa.

e) Gestión documental e intercambio de información. Facilitar la circulación, recepción y remisión de actas, dictámenes, resoluciones, certificaciones y demás documentación académica y administrativa, asegurando su tratamiento por las dependencias competentes y su correspondencia con los registros institucionales.

f) Articulación de los sistemas de gestión. Coordinar con las áreas responsables de SIU-Guaraní, SUDOCU o los sistemas institucionales equivalentes los procedimientos de registración y actualización de información académica y documental, contribuyendo a su consistencia y al intercambio de información necesario para el seguimiento integrado de la carrera.

g) Recursos y acompañamiento institucional. Facilitar la articulación con los Sistemas Institucionales de Educación a Distancia (SIED), las áreas tecnopedagógicas, bibliotecas digitales y demás servicios de apoyo de sus respectivas universidades, favoreciendo condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas y el acompañamiento de las trayectorias doctorales.

h) Seguimiento de procedimientos y resolución de incidencias. Identificar y canalizar las situaciones académicas, administrativas o tecnológicas que requieran intervención institucional, articulando con las dependencias responsables y contribuyendo a la continuidad de los procedimientos y actividades de la carrera.

i) Titulación. Articular con las dependencias competentes de su universidad los procedimientos de verificación de requisitos, tramitación de expedientes y expedición de títulos correspondientes a los doctorandos matriculados en dicha sede, conforme al régimen de titulación aprobado.

j) Evaluación y mejora continua. Participar en las instancias de coordinación y seguimiento interinstitucional, aportar información sobre el funcionamiento de los procedimientos y colaborar en la elaboración de informes y propuestas de mejora de la gestión de la carrera.

Los Referentes Institucionales integrarán la Mesa de Coordinación Interinstitucional prevista en el Acta Complementaria, participando en las reuniones y actuaciones que correspondan a sus respectivas funciones.

Su intervención tendrá carácter de articulación, coordinación y seguimiento, sin sustituir las atribuciones académicas de la Dirección, Codirección, Coordinación Académica y Comité Académico, ni las competencias administrativas, registrales y de expedición de títulos de las autoridades y dependencias de cada universidad.

Durante la primera cohorte, las funciones administrativas de sede se concentrarán en la Facultad de Arte y Diseño de la UNaM, manteniéndose la participación de los referentes de la UNaF y la UNNE en las tareas de articulación académica, institucional y de apoyo previstas en el presente artículo. Para las cohortes posteriores, los referentes intervendrán conforme a las responsabilidades de gestión que asuma cada sede habilitada.

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

Artículo 12º. Apoyo pedagógico y tecnopedagógico

La carrera podrá contar con personal de asesoramiento pedagógico, designado por el Consejo Directivo de la FAyD UNaM a propuesta del Comité Académico, quien propondrá sus funciones. Asimismo, la carrera contará con instancias de apoyo tecnopedagógico integradas a los sistemas institucionales de educación a distancia de las universidades participantes, destinadas a asegurar funcionamiento de entornos virtuales, accesibilidad de recursos, continuidad operativa, acompañamiento a docentes y estudiantes y registración de la actividad académica.

Artículo 13º. Tutores

Podrán desempeñarse como tutores los profesores que reúnan los requisitos establecidos para ser docentes de la carrera. La tutoría consiste en apoyar, con seguimiento continuo, los procesos formativos de los estudiantes. Los tutores serán designados por el Consejo Directivo de la FAyD UNaM a propuesta del Comité Académico cuando corresponda.

Artículo 14º. Registro, actas y dictámenes

La Dirección, la Codirección y el Comité Académico sesionarán con la periodicidad que establezca la carrera y, en todo caso, cuando lo requiera el tratamiento de asuntos académicos. Toda decisión deberá documentarse mediante actas y, cuando corresponda, dictámenes fundados, los cuales se incorporarán al registro institucional del Doctorado y a los legajos académicos pertinentes.

Artículo 15º. Disposiciones supletorias

En todo lo no previsto por el presente Capítulo serán de aplicación las normas de posgrado y SIED vigentes en las universidades participantes y las cláusulas de los convenios interinstitucionales, resguardando la unidad académica del Doctorado, la igualdad de trato y la coherencia normativa.

Artículo 16º. Seguimiento y Evaluación de Calidad

El Comité Académico implementará un proceso bienal de autoevaluación de la carrera que incluya: la actualización de la relevancia científica de los contenidos, el análisis del desempeño docente, el relevamiento de la satisfacción de los doctorandos y el seguimiento de la tasa de graduación. Los informes resultantes serán elevados al Consejo Directivo de la unidad académica sede para su conocimiento.

Artículo 17º. Protocolo de Seguridad y Verificación de Identidad.

En cumplimiento de la normativa nacional para la opción pedagógica a distancia (Res. ME 2599/23) y las políticas del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de Misiones, la carrera garantiza la fiabilidad y autoría de todas las actuaciones académicas mediante los siguientes mecanismos de seguridad digital:

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

a) Gestión de Credenciales de Acceso: El acceso a los entornos virtuales de aprendizaje (EVA) y a los sistemas de gestión académica se realizará exclusivamente mediante el uso de un Identificador Digital Único, compuesto por un nombre de usuario vinculado al legajo o DNI del doctorando/a y una contraseña robusta, encriptada, personal e intransferible. La Coordinación Administrativa será responsable de la asignación inicial y el resguardo de estos perfiles bajo estrictos protocolos de seguridad informática.

b) Doble Factor de Autenticación (2FA): Para la realización de acciones críticas, tales como la entrega de versiones definitivas de avances de tesis o la matriculación anual, el sistema requerirá una validación adicional mediante el envío de códigos temporales de un solo uso al correo electrónico institucional o dispositivo móvil declarado, asegurando que el acceso no ha sido vulnerado.

c) Verificación Visual de Identidad: En todas las instancias sincrónicas obligatorias (seminarios, coloquios y defensa de tesis), se exigirá la validación visual en tiempo real. El/la doctorando/a deberá exhibir ante la cámara su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte original al inicio de la sesión, quedando dicha acción registrada en el soporte audiovisual como respaldo institucional de su identidad.

d) Trazabilidad de Actividad y Registro de Direcciones IP (Logs): El SIED mantendrá un registro persistente y auditable de los datos de conexión de cada usuario, incluyendo la dirección IP (Internet Protocol) desde la cual se accede, los tiempos de sesión y las actividades realizadas. Esta información constituirá evidencia académica para verificar la consistencia geográfica y temporal de la participación, asegurando la trazabilidad de la autoría de las producciones.

e) Domicilio Digital Constituido: El correo electrónico institucional asignado al doctorando/a se considera su domicilio digital constituido. Toda comunicación, notificación legal o envío de dictámenes realizados a dicha cuenta se presume fehaciente, siendo responsabilidad del estudiante el uso y resguardo de sus claves de acceso.

f) Declaración de Responsabilidad: Al momento de la matriculación, cada doctorando/a suscribirá una declaración jurada de compromiso con la honestidad académica, asumiendo que el uso de sus credenciales por terceros o cualquier intento de suplantación de identidad constituirá una falta grave sujeta a las sanciones previstas en el Capítulo XII.

Artículo 18º. Calificación y Estabilidad del Cuerpo Docente

El cuerpo docente del Doctorado estará integrado por Doctores con expertiz en Educación a Distancia, Educación Mediada o campos afines o complementarios al objeto de estudio del Doctorado o profesionales especialistas que posean méritos equivalentes. El Comité Académico velará por que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los docentes cuente con una trayectoria consolidada en investigación acreditada en sistemas nacionales (CVar/SIGEVA) y mantenga vinculación estable con las instituciones del consorcio.

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 139/2026

CAPÍTULO III: DE LA ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Artículo 1º. Requisitos de admisión

Podrán postularse al Doctorado en Educación a Distancia quienes acrediten título de grado expedido por universidad argentina o extranjera reconocida, correspondiente a carreras con duración no inferior a cuatro (4) años o equivalente, conforme a la normativa nacional y a las disposiciones internas de las universidades participantes.

Excepcionalmente, podrán postularse quienes no posean título de grado universitario pero acrediten, a juicio del Comité Académico y mediante dictamen fundado, una trayectoria científica o profesional de excelencia que asegure idoneidad para el nivel doctoral, conforme al Art. 39.2 de la Ley 24.521[1]. Se cumplirá en un todo lo dispuesto en la Res. CS Nº 029/04[2], en su ARTÍCULO 9º: "PARA cada carrera y para cada cohorte será limitado el número de los alumnos que solicitan su admisión a carreras de posgrado sin poseer título de grado universitario, con el sólo objetivo de que la excepción no se convierta en generalidad y nunca como forma alguna de discriminación. Este cupo no podrá exceder el 10% del número de alumnos establecidos para cada cohorte al momento de la inscripción."

Artículo 2º. Requisitos complementarios

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior, la admisión podrá considerar antecedentes académicos y científicos pertinentes, tales como: formación de posgrado, producción académica, participación en proyectos de investigación, experiencia profesional o de gestión vinculada al campo de la Educación a Distancia y/o de la educación superior mediada, y toda otra evidencia que permita evaluar la aptitud del/de la postulante para desarrollar un trayecto doctoral de alta exigencia.

Artículo 3º. Documentación de postulación

La postulación deberá incluir, como mínimo:

a) Formulario de inscripción y documentación personal exigida por la institución sede administrativa.

b) Copia autenticada del título y certificado analítico correspondientes.

c) Currículum vitae en el formato que determine la carrera.

d) Carta de motivación y fundamentación de interés académico, cuando corresponda.

e) Plan de Tesis Doctoral, conforme a los lineamientos establecidos por el Comité Académico.

[1] Argentina. (1995). *Ley Nº. 24.521 de educación superior.* Boletín Oficial de la República Argentina. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24521-25394

[2] Universidad Nacional de Misiones. (2004). *Resolución Nº. 029/04: Establecer criterios de inscripción a posgrados de alumnos sin título de grado*. Digesto UNaM. https://digesto.unam.edu.ar/index.php/res-2004/item/128-establecer-criterios-de-inscripcion-a-posgrados-de-alumnos-sin-titulo-de-grado

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

f) Propuesta de dirección y/o aval preliminar de potencial director/a, cuando la convocatoria así lo establezca.

g) Toda otra documentación que se determine en la convocatoria vigente.

Artículo 4º. Plan de Tesis Doctoral como condición de ingreso

El ingreso al Doctorado se realiza mediante la presentación de un Plan de Tesis Doctoral que exprese, de manera fundada y trazable, el problema de investigación, objetivos, antecedentes, marco teórico inicial, estrategia metodológica, plan de trabajo, factibilidad y contribución esperada. El Plan de Tesis constituye el eje organizador del trayecto formativo personalizado y el insumo principal para la evaluación de admisibilidad.

Artículo 5º. Evaluación de admisión

La admisión será resuelta por el Comité Académico interinstitucional, que evaluará la consistencia y pertinencia del Plan de Tesis, la trayectoria académica del/de la postulante y la factibilidad del Plan en términos de recursos, tiempos y condiciones de dirección. El dictamen del Comité Académico será de carácter fundado.

Artículo 6º. Entrevista académica

El Comité Académico podrá disponer, cuando lo estime pertinente, una entrevista académica con el/la postulante a fin de ampliar información, valorar la madurez del problema de investigación, revisar supuestos metodológicos y/o establecer orientaciones iniciales para el trayecto personalizado.

Artículo 7º. Condiciones de admisión

La admisión podrá resolverse en alguna de las siguientes condiciones:

a. Admisión plena, cuando el Plan de Tesis resulte aprobado y se verifiquen las condiciones académicas y administrativas requeridas.
b. Admisión condicionada, cuando el Comité Académico establezca ajustes obligatorios al Plan de Tesis, requisitos de formación complementaria o precisiones de dirección, fijando un plazo para su cumplimiento.
c. No admisión, cuando el Plan de Tesis no alcance los niveles de consistencia, pertinencia o factibilidad exigibles, o cuando no se acrediten las condiciones de ingreso establecidas.

Artículo 8º. Inscripción y matriculación

La inscripción administrativa y la matriculación se efectuarán conforme a los procedimientos y calendarios establecidos por la institución sede administrativa que determine el convenio interinstitucional, sin perjuicio de las obligaciones académicas y reglamentarias comunes del Doctorado.

Artículo 9º. Radicación académica y registro

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

La radicación académica del Doctorado se establece en la FAyD–UNaM, donde se registrarán las actuaciones centrales que supone la gestión de la carrera, conforme a los procedimientos interinstitucionales que se acuerden entre las instituciones participantes y queden plasmados en los instrumentos legales respectivos.

Artículo 10º. Designación de Dirección/Codirección

La designación de Director/a y, en su caso, Codirector/a de tesis será propuesta por el/la doctorando/a y evaluada por el Comité Académico, conforme a los requisitos de idoneidad y antecedentes establecidos por la normativa vigente. La designación se formalizará por el acto administrativo correspondiente según el circuito institucional definido en el convenio interinstitucional.

Artículo 11º. Comité de Tesis

Aprobado el ingreso, se constituirá el Comité de Tesis como instancia de seguimiento académico del Plan, conforme a la integración, funciones y periodicidad que establezca este Reglamento y las disposiciones complementarias de la carrera.

CAPÍTULO IV: DEL RÉGIMEN DE PERMANENCIA Y CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 1º. Condición de estudiante del Doctorado

Revisten la condición de estudiante regular del Doctorado quienes, habiendo sido admitidos/as conforme al presente Reglamento, hayan formalizado su inscripción administrativa y mantengan vigente su matrícula anual, cumpliendo las obligaciones académicas y administrativas establecidas por la carrera y por la institución sede.

Artículo 2º. Matrícula y reinscripción

La permanencia en la carrera requiere la matriculación inicial y la reinscripción anual, conforme al calendario y a los procedimientos fijados por la institución sede administrativa y por las universidades participantes, sin perjuicio de los requisitos académicos de seguimiento y avance previstos en este Reglamento.

Artículo 3º. Regularidad

La regularidad en el Doctorado se sostiene mediante el cumplimiento de condiciones mínimas concurrentes. Se consideran tales:

a) mantener vigente la reinscripción anual;

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

b) presentar en término y someter a evaluación los informes de avance y las evidencias académicas requeridas por el Comité de Tesis y por el Comité Académico;

c) cumplir el régimen de acreditación del trayecto formativo personalizado, ya sea por cursadas, equivalencias o actividades externas acreditables, según las aprobaciones correspondientes;

d) sostener comunicación académica sistemática con la Dirección y, en su caso, la Codirección, atendiendo las observaciones, orientaciones y requerimientos emanados de las instancias de seguimiento.

Artículo 4º. Informe anual de avance

El/la doctorando/a deberá presentar un informe anual de avance en los términos, formato y cronograma que establezca el Comité Académico, con aval de su Director/a y, en su caso, Codirector/a, a fin de documentar la progresión del trabajo doctoral, la trazabilidad de decisiones y el cumplimiento del plan de trabajo aprobado.

Artículo 5º. Evaluación del avance y dictamen

El Comité de Tesis evaluará los informes y evidencias presentadas y emitirá dictamen fundado sobre la continuidad del trayecto. Dicho dictamen podrá:

a) recomendar la continuidad sin observaciones;

b) recomendar la continuidad con observaciones y requerimientos de ajuste, fijando plazos de cumplimiento;

c) recomendar la adopción de un plan de apoyo y reprogramación del cronograma;

d) recomendar la suspensión o la baja por incumplimiento grave o reiterado, conforme a las disposiciones del presente Capítulo y a la normativa institucional aplicable.

Artículo 6º. Plazo máximo de permanencia

La carrera establece un plazo máximo de permanencia de seis (6) años contados desde la fecha de admisión plena, dentro del cual deberá culminarse la presentación y defensa de la tesis doctoral. El Comité Académico podrá otorgar prórrogas fundadas cuando existan razones académicas o de fuerza mayor debidamente acreditadas, conforme a los procedimientos que establezca la reglamentación complementaria y al principio de trazabilidad documental.

Artículo 7º. Suspensión de la condición de estudiante

El/la doctorando/a podrá solicitar suspensión temporal de la condición de estudiante, en forma de licencia académica, por razones debidamente justificadas. La solicitud deberá presentarse ante el Comité Académico, indicando el período requerido y un plan de continuidad. Durante la suspensión aprobada se interrumpe el cómputo de plazos académicos, sin perjuicio de las obligaciones administrativas que correspondan según la normativa de la institución sede.

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

Artículo 8º. Pérdida de regularidad

La pérdida de regularidad se producirá cuando el/la doctorando/a incurra en alguna de las siguientes situaciones:

a) no formalizar la reinscripción anual en los plazos establecidos;

b) no presentar el informe anual de avance o incumplir reiteradamente los requerimientos de seguimiento;

c) no registrar actividad académica verificable durante un período de doce (12) meses, salvo licencia aprobada;

d) incumplir el plan personalizado de acreditaciones sin justificación aceptada ni reprogramación aprobada por las instancias competentes.

Artículo 9º. Reincorporación

El/la doctorando/a que hubiere perdido la regularidad podrá solicitar reincorporación por única vez, dentro de los plazos que determine la carrera, presentando un plan de reanudación y un cronograma actualizado con aval de la Dirección y, en su caso, Codirección. La reincorporación será evaluada y resuelta por el Comité Académico mediante dictamen fundado.

Artículo 10º. Baja voluntaria

El/la doctorando/a podrá solicitar baja voluntaria de la carrera mediante nota formal, conforme a los procedimientos administrativos vigentes. La baja no genera derecho automático a reincorporación, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 9º..

Artículo 11º. Integridad académica y ética de investigación

La permanencia en el Doctorado se encuentra condicionada al cumplimiento estricto de los principios de integridad académica, autoría y ética de investigación. Toda falta grave a dichos principios podrá constituir causal de pérdida de la condición de estudiante, sin perjuicio de las actuaciones académicas y administrativas que correspondan conforme a los reglamentos universitarios aplicables y a los procedimientos disciplinarios vigentes.

Artículo 12º. Situaciones no previstas

Las situaciones no previstas en el presente Capítulo serán resueltas por el Comité Académicol, conforme a criterios de razonabilidad académica, consistencia normativa, resguardo de derechos y trazabilidad administrativa, en el marco de la normativa vigente de las universidades participantes.

CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 139/2026

CAPÍTULO V: DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR Y EL RÉGIMEN DE PERSONALIZACIÓN

Artículo 1º. Principio general de organización curricular

La estructura curricular del Doctorado adopta un régimen personalizado, coherente con la naturaleza doctoral de la formación y con el carácter a distancia e interinstitucional de la carrera. La unidad académica del trayecto no se define por un cursado uniforme y secuencial, sino por la articulación entre el Plan de Tesis Doctoral aprobado al ingreso, el cumplimiento de actividades curriculares acreditables y la verificación de hitos de avance evaluables, todo ello bajo supervisión del Comité Académico y del Comité de Tesis.

Artículo 2º. Estructura modular del plan de estudios

El plan de estudios se organiza en módulos que integran un núcleo común obligatorio, un componente de profundización optativa y un componente de validación distribuida, articulados con el tramo de tesis doctoral. Los módulos se denominan Módulo I Estructurado, Módulo II No estructurado, Módulo III Validación distribuida e internacionalización y Módulo IV Tesis doctoral.

Artículo 3º. Módulo I Estructurado

El Módulo I Estructurado integra seminarios troncales y talleres de tesis de carácter obligatorio. Su finalidad es asegurar una base epistemológica y metodológica común, sostener la comunidad de indagación del Doctorado y garantizar la progresión académica verificable del proceso de investigación. Las actividades comprendidas en este módulo se detallan en el cuadro curricular del plan de estudios.

Artículo 4º. Módulo II No estructurado

El Módulo II No estructurado integra seminarios optativos de profundización seleccionados en función del Plan de Tesis Doctoral. La elección de estos seminarios se formaliza mediante dictamen del Comité Académico, con criterio de pertinencia académica, relevancia para el objeto de investigación y consistencia con el itinerario formativo acordado.

Artículo 5º. Módulo III Validación distribuida e internacionalización

El Módulo III integra una actividad obligatoria acreditable destinada a asegurar instancias de contrastación ampliada del trabajo doctoral en comunidades epistémicas extendidas, mediante participación en seminarios externos, escuelas doctorales, talleres intensivos, redes de investigación u otras actividades equivalentes. La actividad del módulo deberá contar con evaluación y documentación verificable, y será aprobada por el Comité Académico en función de su pertinencia con el Plan de Tesis.

Artículo 6º. Módulo IV Tesis doctoral

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

El Módulo IV comprende el proceso de dirección, tutorías y producción de la tesis doctoral, así como su presentación y defensa. Este módulo constituye el eje central de la carrera. La habilitación de la defensa se condiciona al cumplimiento de las correlatividades establecidas por el plan y a la acreditación de las actividades curriculares requeridas.

Artículo 7º. Créditos y carga horaria

El trayecto formativo del Doctorado se expresa en unidades de Crédito Académico (CRE) y carga horaria reloj, conforme a los estándares nacionales establecidos por la Resolución ME 2600/2023. El crédito académico constituye la unidad de medida del volumen de trabajo total exigido al estudiante para alcanzar los objetivos del programa, estableciéndose una equivalencia de un (1) CRE por cada treinta (30) horas reloj de trabajo.

El plan de estudios requiere un total de 2.580 horas de trabajo académico (equivalentes a 86 CRE), las cuales se integran mediante la sumatoria de:

1. Interacción pedagógica: 560 horas reloj destinadas al contacto directo con el/la docente (clases sincrónicas, foros moderados, talleres, ateneos y tutorías dirigidas).
2. Trabajo autónomo: 2.020 horas reloj dedicadas a la investigación, la lectura crítica, la producción científica y la elaboración de la tesis doctoral.

Esta distribución garantiza la densidad investigativa necesaria para el nivel de posgrado y asegura la auditabilidad del recorrido, la transparencia en la dedicación horaria y la plena coherencia con los marcos de validez nacional y transnacional.

Artículo 8º. Régimen de personalización del trayecto

La personalización del trayecto doctoral se instrumenta mediante un plan individual de formación vinculado al Plan de Tesis, que define la selección de seminarios optativos, actividades de validación distribuida y, cuando corresponda, equivalencias o acreditaciones externas. Dicho plan individual requiere aprobación del Comité Académico y se incorpora al legajo académico del doctorando o doctoranda como documento de referencia para el seguimiento y la evaluación.

Artículo 9º. Acreditación de actividades curriculares

Las actividades curriculares podrán acreditarse por cursado en la oferta del Doctorado, por cursado en la oferta interinstitucional de las universidades participantes o por cursado en instituciones externas, siempre que la actividad cuente con evaluación, documentación verificable y dictamen de equivalencia emitido por el Comité Académico. En todos los casos, la acreditación se resolverá con criterio de pertinencia y correspondencia con competencias doctorales requeridas por la tesis.

Artículo 10º. Reconocimiento de equivalencias y excepción de cursado

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

El Comité Académico podrá reconocer equivalencias y, en su caso, exceptuar total o parcialmente el cursado de determinadas actividades curriculares cuando el doctorando o doctoranda acredite formación equivalente y competencias demostrables directamente vinculadas con el Plan de Tesis Doctoral. El reconocimiento de equivalencias deberá fundarse en antecedentes documentados, evaluación previa de la actividad y correspondencia con los contenidos, cargas horarias y resultados formativos del plan. La excepción de cursado no exime del cumplimiento de los hitos de avance ni de las instancias de evaluación obligatorias del proceso de tesis.

Artículo 11º. Correlatividades y condiciones de avance

Las correlatividades se establecen en el cuadro curricular del plan de estudios y se complementan con condiciones de avance por hitos evaluables. La aprobación del Plan de Tesis constituye condición inicial de progresión. La habilitación de coloquios de avance y de la defensa final se regirá por la presentación de evidencias académicas suficientes, dictámenes favorables del Comité de Tesis y cumplimiento del régimen de acreditaciones.

Artículo 12º. Registro y trazabilidad

Toda decisión relativa a la personalización del trayecto, acreditación de actividades, reconocimiento de equivalencias y aprobación de hitos de avance deberá constar en actas y dictámenes fundados, incorporados al legajo académico. El registro institucional de dichas decisiones garantizará trazabilidad, consistencia normativa y auditabilidad de la trayectoria doctoral.

Artículo 13º. Actualización de la oferta y de los cuadros curriculares

La oferta de seminarios y actividades acreditables podrá actualizarse periódicamente, conforme a criterios académicos de pertinencia y a necesidades emergentes del campo de la Educación a Distancia. Las actualizaciones deberán ser aprobadas por el Comité Académico y publicadas por los canales institucionales correspondientes, preservando la estabilidad de las reglas de acreditación y la coherencia del plan de estudios.

Artículo 14º. Régimen de Interacción Sincrónica Mínima

En concordancia con el modelo de *Community of Inquiry* (CoI) y a fin de mitigar la distancia transaccional, las actividades curriculares mediadas por tecnología deberán garantizar instancias de interacción sincrónica obligatoria entre docentes y doctorandos/as. A tal efecto, se establece que:

a) Proporcionalidad de la sincronicidad: Cada seminario o taller deberá prever un mínimo del 25% de su carga horaria total en formato de encuentros virtuales sincrónicos (videoconferencias, seminarios web, ateneos o coloquios en tiempo real), destinados a la discusión teórica, el debate epistémico y el andamiaje experto.

b) Espacios de Tutoría Sincrónica: Sin perjuicio del cursado de seminarios, el trayecto de tesis incluirá al menos un (1) encuentro sincrónico trimestral de carácter personalizado o en

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

pequeños grupos de investigación, orientado al seguimiento de los hitos de avance y la resolución de nudos metodológicos.

c) Registro de Participación: La asistencia y participación en estas instancias será registrada y documentada por la Coordinación Académica a través de los sistemas institucionales de educación a distancia (SIED), constituyendo un requisito para la regularidad de los espacios curriculares.

d) Excepcionalidad: Ante situaciones de conectividad o fuerza mayor debidamente justificadas, el Comité Académico podrá autorizar la recuperación de la instancia mediante la visualización de la grabación del encuentro y la entrega de una producción académica compensatoria que acredite la construcción de significado y la integración de saberes.

Artículo 15º. Definición de Contenidos y Programas

Los contenidos mínimos y la bibliografía obligatoria de los seminarios del Módulo I: Núcleo de Consistencia (Estructurado), se detallan en el Anexo Académico del Plan de Estudios. Los programas analíticos definitivos deberán ser aprobados por el Comité Académico y actualizados cada dos (2) años, garantizando la incorporación de literatura científica de frontera y la pertinencia con las líneas de investigación del Doctorado.

Artículo 16º. Ciclos de Cursada y Cronograma

El dictado de los seminarios obligatorios se organizará en ciclos semestrales según el cronograma de implementación aprobado para cada cohorte. Dicho cronograma deberá asegurar la distribución equilibrada de la carga horaria para permitir el avance simultáneo de la investigación doctoral.

CAPÍTULO VI: DE LA VALIDACIÓN DE CRÉDITOS Y RECONOCIMIENTO EXTERNO

Artículo 1º. Principio general

La validación de créditos y el reconocimiento externo de actividades formativas se rigen por el principio de pertinencia académica respecto del Plan de Tesis Doctoral y por el aseguramiento de la equivalencia formativa, garantizando trazabilidad documental, consistencia curricular y calidad auditable del trayecto personalizado.

Artículo 2º. Alcance del reconocimiento externo

Podrán ser objeto de reconocimiento externo los seminarios, talleres, escuelas doctorales, cursos intensivos, workshops, coloquios u otras actividades académicas de nivel de posgrado o doctoral, realizadas en instituciones universitarias o científicas nacionales o extranjeras,

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

siempre que cuenten con evaluación y documentación verificable, y que resulten directamente pertinentes para el desarrollo del Plan de Tesis.

Artículo 3º. Criterios de equivalencia formativa

La equivalencia formativa se determinará atendiendo, en forma concurrente, a la correspondencia temática con el campo del Doctorado y con el Plan de Tesis, a la carga horaria o créditos, al nivel académico de la actividad, a la existencia de evaluación y a la calidad y suficiencia de la documentación respaldatoria. Cuando corresponda, se considerará la adecuación de los resultados formativos, competencias desarrolladas y productos académicos generados.

Artículo 4º. Solicitud de validación y reconocimiento

El doctorando o doctoranda deberá solicitar la validación de créditos o el reconocimiento externo mediante presentación formal ante el Comité Académico, acompañando la documentación completa exigida. La solicitud deberá realizarse con anterioridad al cursado cuando se trate de actividades a realizar, o dentro del plazo que establezca la carrera cuando se trate de actividades ya realizadas, conforme a la reglamentación complementaria vigente.

Artículo 5º. Documentación requerida

La solicitud de reconocimiento externo deberá incluir, como mínimo, constancia de realización o certificación oficial, programa analítico o descripción formal de contenidos, carga horaria o créditos, modalidad, institución oferente, y evidencia de evaluación y aprobación. Cuando existan productos académicos asociados, se incorporarán a la solicitud a efectos de fortalecer la trazabilidad del aprendizaje acreditado.

Artículo 6º. Evaluación y dictamen

El Comité Académico evaluará la solicitud y emitirá dictamen fundado que podrá aprobar, aprobar con observaciones, solicitar ampliación de documentación o rechazar el reconocimiento. El dictamen precisará la cantidad de créditos reconocidos, su imputación en el módulo correspondiente del plan de estudios y, cuando corresponda, las condiciones de complementación académica.

Artículo 7º. Reconocimiento parcial y complementación

Cuando la actividad externa resulte parcialmente equivalente, el Comité Académico podrá otorgar reconocimiento parcial de créditos e indicar instancias de complementación académica a fin de asegurar correspondencia formativa suficiente. La complementación podrá consistir en la realización de una actividad adicional, un trabajo integrador, un informe de transferencia al Plan de Tesis u otra evidencia académica pertinente.

Artículo 8º. Límite de créditos reconocibles

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

El reconocimiento externo se admitirá hasta el límite de créditos que establezca el plan de estudios vigente y las disposiciones complementarias de la carrera, resguardando la integridad del trayecto formativo y la identidad académica del Doctorado. En todos los casos, el reconocimiento externo no podrá afectar el cumplimiento de los componentes no exceptuables del trayecto de tesis ni las instancias obligatorias de evaluación de avances.

Artículo 9º. Condiciones del reconocimiento en actividades de validación distribuida

Las actividades destinadas a validación distribuida e internacionalización podrán acreditarse mediante reconocimiento externo siempre que aseguren contrastación académica ampliada y evaluación verificable. El Comité Académico podrá requerir, como condición de acreditación, un informe de transferencia que explicite el impacto de la actividad en el diseño, desarrollo o discusión del Plan de Tesis.

Artículo 10º. Registro institucional y trazabilidad

Toda validación de créditos y reconocimiento externo deberá registrarse mediante acta o resolución interna y asentarse en el legajo académico del doctorando o doctoranda, consignando institución oferente, denominación de la actividad, carga horaria, créditos reconocidos, módulo de imputación y dictamen fundado. El registro garantizará trazabilidad y auditabilidad del recorrido formativo.

Artículo 11º. Impugnaciones y reconsideraciones

El doctorando o doctoranda podrá solicitar reconsideración fundada del dictamen de reconocimiento externo dentro del plazo que establezca la carrera. La reconsideración será evaluada por el Comité Académico, que emitirá decisión definitiva, resguardando el debido proceso académico y la consistencia curricular.

Artículo 12º. Situaciones no previstas

Las situaciones no previstas en el presente Capítulo serán resueltas por el Comité Académico interinstitucional conforme a criterios de razonabilidad académica, consistencia normativa y garantía de calidad, dejando constancia documental de lo actuado.

CAPÍTULO VII: DE LA DIRECCIÓN Y CODIRECCIÓN DE TESIS

Artículo 1º. Dirección de tesis

Toda tesis doctoral deberá desarrollarse bajo la conducción de un Director o Directora de tesis, quien asume la responsabilidad académica principal de orientar el proceso de investigación, supervisar el cumplimiento del plan de trabajo, acompañar la producción del

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

manuscrito y emitir los dictámenes correspondientes en las instancias previstas por el presente Reglamento.

Artículo 2º. Codirección de tesis

La tesis podrá contar con Codirector o Codirectora cuando la complejidad del objeto de estudio, la naturaleza interdisciplinaria del enfoque, la necesidad de complementariedad metodológica o la inserción interinstitucional del Plan así lo justifiquen. La Codirección se concibe como función académica sustantiva de coorientación, destinada a fortalecer la consistencia del proceso investigativo y ampliar los marcos de validación científica del trabajo.

Artículo 3º. Requisitos para ejercer la Dirección y la Codirección

Podrán ejercer la Dirección y la Codirección de tesis quienes acrediten titulación de Doctor o Doctora o antecedentes equivalentes, trayectoria comprobable en investigación, experiencia en formación de posgrado y producción académica pertinente al campo del Plan. Cuando se proponga un/a Codirector/a externo/a a la institución sede, deberá acreditarse, además, pertenencia institucional y condiciones efectivas de participación.

Artículo 4º. Designación

La designación de Director/a y Codirector/a se realizará a propuesta del doctorando o doctoranda y será evaluada por el Comité Académico. La designación se formalizará mediante el acto administrativo correspondiente conforme a la normativa de la institución sede y a los procedimientos establecidos en los convenios interinstitucionales.

Artículo 5º. Funciones de la Dirección y la Codirección

Son funciones de la Dirección y, en lo pertinente, de la Codirección: orientar el diseño y desarrollo de la investigación; supervisar decisiones teóricas y metodológicas; acordar con el doctorando o doctoranda el cronograma de trabajo; promover la inserción en comunidades científicas; revisar avances de escritura; recomendar actividades formativas pertinentes; avalar los informes de avance; emitir dictámenes sobre la evolución del proceso; y proponer al Comité Académico las acciones que correspondan ante contingencias o desvíos sustantivos.

Artículo 6º. Régimen de trabajo y comunicación académica

La Dirección y la Codirección deberán sostener un régimen de comunicación académica regular con el doctorando o doctoranda, acorde con la modalidad a distancia, garantizando disponibilidad, seguimiento y registro de orientaciones y acuerdos sustantivos.

Artículo 7º. Cambio de Dirección o Codirección

El doctorando o doctoranda podrá solicitar el cambio de Director/a o Codirector/a, y la Dirección o Codirección podrá solicitar su desvinculación por razones fundadas. En ambos

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

casos, la solicitud será evaluada por el Comité Académico, que resolverá mediante dictamen fundado y dispondrá las condiciones de continuidad del proceso de tesis.

Artículo 8º. Incompatibilidades

No podrán integrar el Tribunal Examinador quienes hayan ejercido la Dirección o Codirección de la tesis, ni quienes se encuentren alcanzados por incompatibilidades académicas o administrativas según la normativa institucional vigente.

CAPÍTULO VIII: DEL Plan DE TESIS Y LOS INFORMES DE AVANCE

Artículo 1º. Plan de Tesis

El Plan de Tesis Doctoral constituye el documento académico rector del trayecto de investigación. Será presentado al momento de la postulación o en el plazo que establezca la convocatoria. Deberá presentarse en hoja tamaño A4, fuente Arial o Times New Roman 11, interlineado 1.5, con una extensión mínima de veinte (20) y máxima de cuarenta (40) páginas (excluyendo bibliografía y anexos), y deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados:

a) Delimitación del problema: Planteamiento, pregunta de investigación y justificación.

b) Objetivos: General y específicos.

c) Antecedentes y Estado del Arte: Revisión de la literatura científica pertinente.

d) Marco teórico inicial: Categorías de análisis y posicionamiento epistemológico.

e) Estrategia metodológica: Diseño, técnicas, universo/muestra y trazabilidad de decisiones.

f) Plan de trabajo y Factibilidad: Cronograma y recursos para la ejecución.

g) Contribución esperada: Aportes originales al campo de la Educación a Distancia.

h) Criterios de resguardo ético y de integridad académica: Protocolos de tratamiento de datos y autoría.

i) Bibliografía inicial: Citada bajo normas APA vigentes.

Artículo 2º. Aprobación y registro

El Plan de Tesis deberá ser evaluado y aprobado por el Comité Académico. La aprobación se documentará mediante dictamen fundado y se incorporará al legajo académico del doctorando o doctoranda.

Artículo 3º. Modificaciones del Plan de Tesis

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

Toda modificación sustantiva del Plan de Tesis deberá ser solicitada con fundamentación académica, aval de la Dirección y, cuando corresponda, de la Codirección, y será evaluada por el Comité Académico. La aprobación se registrará mediante dictamen.

Artículo 4º. Informes de avance

El doctorando o doctoranda deberá presentar informes de avance en la periodicidad establecida por la carrera. Los informes deberán dar cuenta del cumplimiento del cronograma, de las decisiones teóricas y metodológicas adoptadas, del trabajo empírico o analítico realizado, de la producción escrita acumulada y de las actividades de validación académica desarrolladas.

Artículo 5º. Aval y evaluación de los informes

Los informes de avance deberán contar con aval de la Dirección y, cuando corresponda, de la Codirección. Serán evaluados por el Comité de Tesis o por la instancia que determine el Comité Académico, emitiéndose dictamen fundado con recomendaciones, observaciones y, de ser necesario, requerimientos de ajuste.

Artículo 6º. Coloquios o instancias de avance

La carrera podrá establecer instancias obligatorias de presentación y evaluación de avances en formato de coloquio. Su cronograma, modalidad, requisitos y criterios de evaluación se definirán en disposiciones complementarias y se registrarán en actas y dictámenes.

Artículo 7º. Plan de reprogramación

Cuando existan desvíos significativos respecto del plan de trabajo, el Comité Académico podrá requerir un plan de reprogramación con aval de la Dirección y Codirección, fijando condiciones, plazos y evidencias mínimas para sostener la regularidad.

Artículo 8º. Requisitos de producción científica previa a la defensa

A fin de garantizar la inserción del investigador en circuitos de validación académica y dar cumplimiento a los estándares de calidad del nivel doctoral, constituye un requisito obligatorio para la admisión a la evaluación final de la Tesis que el/la doctorando/a acredite, al menos, dos (2) producciones científicas originales derivadas directamente de su investigación doctoral. Dichas producciones deberán cumplir con los siguientes criterios:

a) Tipología de las producciones: Podrán consistir en artículos publicados o con aceptación definitiva en revistas científicas con referato (indexadas en bases de datos reconocidas), capítulos de libros en editoriales con comité editorial, o presentaciones de trabajos completos en congresos o eventos científicos de alcance nacional o internacional que cuenten con referato y publicación de actas.

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

b) Pertinencia: Las producciones deben ser consistentes con el objeto de estudio definido en el Plan de Tesis y reflejar avances significativos en la construcción de evidencia o en la discusión teórica del Plan.

c) Autoría: El/la doctorando/a deberá figurar como autor/a principal o primer/a autor/a en las producciones presentadas.

d) Verificación: La acreditación de este requisito será evaluada por el Comité Académico mediante la presentación de las constancias, enlaces o ejemplares correspondientes, previo a la conformación del Tribunal Examinador de la Tesis. El cumplimiento de este hito se registrará en el legajo académico como condición necesaria para la habilitación de la instancia de defensa oral y pública.

CAPÍTULO IX: DE LA EVALUACIÓN FINAL Y EL TRIBUNAL EXAMINADOR

Artículo 1º. Presentación del manuscrito final

Concluida la tesis, el doctorando o doctoranda presentará el manuscrito final conforme a los requisitos de forma y procedimiento establecidos por la carrera. La presentación deberá acompañarse del dictamen de la Dirección y, cuando corresponda, de la Codirección, recomendando o no la elevación a evaluación final.

Artículo 2º. Admisión a evaluación final

El Comité Académico evaluará la admisión a evaluación final considerando la completitud del manuscrito, el cumplimiento del régimen curricular y de las instancias de avance, y la existencia de dictamen favorable de Dirección y Codirección. La decisión se registrará mediante dictamen.

Artículo 3º. Tribunal Examinador

La evaluación final estará a cargo de un Tribunal Examinador integrado por tres (3) miembros titulares y al menos dos (2) miembros suplentes. Sus integrantes deberán ser especialistas de reconocida idoneidad en el campo y poseer título de Doctor o Doctora o méritos equivalentes. Al menos uno (1) de los miembros titulares deberá ser externo/a a la Universidad Nacional de Misiones (UNaM), a la Universidad Nacional de Formosa (UNaF) y a la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE). La nómina de suplentes deberá incluir al menos un/a integrante que reúna esa misma condición. Cuando se produzca una vacante o ausencia que afecte al miembro titular externo, su reemplazo deberá realizarse con un/a suplente externo/a a las tres universidades, de modo que la integración efectiva del Tribunal mantenga dicho requisito.

Artículo 4º. Designación del Tribunal

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

La designación del Tribunal Examinador será propuesta por el Comité Académico y formalizada por el acto administrativo correspondiente. En la propuesta podrán considerarse sugerencias fundadas de la Dirección y Codirección, sin que ello implique atribución decisoria.

Artículo 5º. Incompatibilidades y recusaciones

No podrán integrar el Tribunal Examinador quienes hayan ejercido la Dirección o Codirección de la tesis, ni quienes se encuentren alcanzados por incompatibilidades académicas o administrativas conforme a la normativa institucional vigente. El doctorando o la doctoranda podrá solicitar la recusación fundada de integrantes del Tribunal dentro del plazo que establezca la carrera; la solicitud será resuelta por el Comité Académico mediante dictamen.

Artículo 6º. Dictamen de evaluación escrita

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la recepción de la tesis, para emitir dictamen escrito individual o conjunto. El dictamen deberá recomendar: a) la aprobación para la defensa; b) la devolución para correcciones; o c) el rechazo fundado.

Artículo 7º. Organización y Estructura de la Tesis

La Tesis Doctoral debe ser una contribución original e inédita. El manuscrito final deberá tener una extensión mínima de ciento cincuenta (150) y una máxima de trescientas cincuenta (350) páginas de cuerpo de texto (desde la Introducción hasta las Conclusiones inclusive), presentadas en formato A4, interlineado 1.5 y tipografía normalizada. La organización interna seguirá la siguiente estructura:

1. Secciones Preliminares: Portada institucional, Resumen y Abstract con palabras clave, Índice general, de tablas y de figuras.
2. Cuerpo de la Tesis: Introducción, Desarrollo Capitular (organizado con unidad temática y coherencia argumentativa) y Conclusiones.
3. Secciones Finales: Referencias bibliográficas (Normas APA) y Anexos.
4. Podrá incluir una página con agradecimientos

Parágrafo único: Excepcionalmente, el Comité Académico, a solicitud fundada del Director de Tesis, podrá autorizar extensiones que excedan el máximo previsto por razones de complejidad del corpus o densidad del análisis.

Artículo 8º. Normas de Estilo

El Doctorado adopta como estándar obligatorio las Normas APA (American Psychological Association) en su versión más reciente para todas las citas, referencias y formatos de tablas/figuras. El incumplimiento de estas normas será motivo de devolución del manuscrito.

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 139/2026

CAPÍTULO X: DE LA DEFENSA ORAL, PÚBLICA Y MEDIADA POR TECNOLOGÍA

Artículo 1º. Naturaleza de la defensa

La tesis doctoral se defenderá en acto oral y público, que podrá realizarse de manera mediada por tecnología conforme a la modalidad a distancia y a las condiciones institucionales vigentes.

Artículo 2º. Condiciones de publicidad

La carrera garantizará la publicidad del acto de defensa mediante convocatoria y comunicación institucional, asegurando acceso del público conforme a la normativa universitaria y resguardando, cuando corresponda, la confidencialidad de datos o materiales protegidos.

Artículo 3º. Condiciones tecnológicas y registro

Cuando la defensa se realice mediada por tecnología, la institución sede proveerá el entorno virtual sincrónico que permita la interacción en tiempo real entre el doctorando, el tribunal y el público. Se garantizará la publicidad del acto mediante el acceso libre de la comunidad académica al entorno virtual, previa inscripción o habilitación de la sala, cumpliendo con el carácter de acto oral y público exigido por la normativa.

La defensa será registrada mediante acta y, cuando corresponda, mediante registro audiovisual, conforme a las disposiciones vigentes y a las políticas institucionales de resguardo.

Artículo 4º. Desarrollo del acto

El Tribunal conducirá el acto, dispondrá el orden de exposición, formulará observaciones y preguntas, y deliberará conforme a las reglas de procedimiento establecidas por la carrera. La Dirección y Codirección de tesis no participarán del Tribunal ni de la deliberación.

Artículo 5º. Calificación y acta

Concluida la deliberación, el Tribunal comunicará la calificación o decisión que corresponda conforme al régimen académico vigente y labrará el acta respectiva, que se incorporará al expediente académico.

Artículo 6º. Requisitos posteriores a la defensa

Cuando el Tribunal establezca correcciones de forma o ajustes menores posteriores a la defensa, se fijarán condiciones y plazos para su cumplimiento. La constancia de cumplimiento se incorporará al expediente académico.

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 139/2026

CAPÍTULO XI: DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO Y EL RESGUARDO ACADÉMICO

Artículo 1º. Condiciones para la expedición del título

La expedición del título de Doctor o Doctora se realizará una vez acreditado el cumplimiento integral del plan de estudios, la aprobación de la tesis y su defensa, y la finalización de las actuaciones administrativas correspondientes.

Artículo 2º. Tramitación y certificaciones

La tramitación del título se ajustará a los procedimientos de la institución sede administrativa establecidos por los convenios interinstitucionales y a la normativa universitaria vigente, incluyendo certificaciones, registro de actas y verificación de requisitos académicos.

Artículo 3º. Denominación del título

La denominación del título será la establecida en el acto de creación de la carrera y en el presente Reglamento, sin consignar modalidad, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 4º. Resguardo académico del manuscrito

La tesis aprobada será incorporada al repositorio o archivo institucional que determine la universidad sede, garantizando resguardo documental, preservación digital, disponibilidad para consulta académica y cumplimiento de políticas institucionales de acceso abierto, salvo restricciones debidamente justificadas.

Artículo 5º. Versiones y confidencialidad

Cuando existan razones fundadas vinculadas con derechos de autor, protección de datos, convenios de investigación o reservas temporales, el Comité Académico podrá disponer condiciones específicas de publicación o acceso, dejando constancia documental y fijando plazos.

Artículo 6º. Idioma de la tesis

El manuscrito de tesis deberá ser redactado en idioma español. El Comité Académico podrá autorizar, ante solicitud fundada y previo aval del Director de Tesis, la redacción en portugués o inglés, en cuyo caso deberá incluirse un resumen extendido en español.

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 139/2026

CAPÍTULO XII: DE LA ÉTICA, INTEGRIDAD ACADÉMICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 1º. Principios generales

La carrera se rige por principios de ética de la investigación, integridad académica, transparencia metodológica y respeto por la autoría, conforme a la normativa universitaria vigente y a los marcos éticos aplicables a la investigación en educación y ciencias sociales.

Artículo 2º. Integridad académica y originalidad

El doctorando o doctoranda deberá garantizar la originalidad del trabajo, el uso responsable de fuentes, la correcta citación y la integridad de los datos y evidencias. Se considerarán faltas graves el plagio, el autoplagio no declarado, la falsificación o fabricación de datos, y cualquier conducta que vulnere la honestidad académica.

Artículo 3º. Declaraciones y controles

La carrera podrá requerir declaraciones de autoría y originalidad, así como procedimientos institucionales de verificación de integridad, resguardando el debido proceso académico. Las actuaciones y resultados se documentarán en el expediente correspondiente.

Artículo 4º. Ética y resguardo de datos

Cuando la investigación involucre personas, comunidades, instituciones, datos sensibles o materiales protegidos, el Plan de Tesis deberá explicitar procedimientos de consentimiento, confidencialidad, anonimización y resguardo de datos conforme a la normativa aplicable y a los protocolos institucionales.

Artículo 5º. Propiedad intelectual y derechos de autor

La propiedad intelectual de la tesis y de sus productos corresponde a su autor o autora, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a terceros conforme a convenios, proyectos financiados o normativas institucionales. La publicación o difusión deberá respetar los derechos de autor, licencias aplicables y acuerdos de coautoría cuando corresponda.

Artículo 6º. Uso de herramientas digitales y tecnológicas

El uso de herramientas digitales, incluidas plataformas, software y sistemas de asistencia, deberá declararse cuando sea relevante para la trazabilidad metodológica y la integridad del proceso investigativo. En ningún caso el uso de herramientas exime la responsabilidad intelectual del autor o autora.

Artículo 7º. Procedimiento ante faltas

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

Ante presuntas faltas a la ética o a la integridad académica, el Comité Académico dispondrá las actuaciones que correspondan conforme a la normativa universitaria vigente, garantizando derecho a defensa, debido proceso y registro documental.

Artículo 8º. Gestión de Datos de Investigación y Ciencia Abierta

En consistencia con el eje de desterritorialización del saber y las políticas nacionales de acceso abierto, el Doctorado promueve la transparencia y la reutilización de la información científica. A tal efecto, se establece que:

a) Disponibilidad de datos primarios: Los/as doctorandos/as deberán elaborar un Plan de Gestión de Datos (PGD) durante el desarrollo de su tesis, donde se especifique el tratamiento, almacenamiento y condiciones de acceso a los datos primarios, bases de datos y algoritmos resultantes de la investigación.

b) Depósito en Repositorios: Al momento de la entrega del manuscrito final, y salvo excepciones fundadas por razones de confidencialidad, propiedad industrial o protección de datos personales, el/la autor/a deberá depositar los datos de investigación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad sede (o aquel que el consorcio interinstitucional determine), garantizando su preservación y acceso abierto conforme a las licencias *Creative Commons* adoptadas por la institución.

c) Citación de datos: Todo dato de investigación generado en el marco del Doctorado deberá ser correctamente identificado y citado en la tesis, promoviendo la auditabilidad de la evidencia científica y la integridad del proceso investigativo.

d) Ética en el uso de datos: El cumplimiento de las políticas de Ciencia Abierta no exime de la responsabilidad de anonimizar datos sensibles o de solicitar los consentimientos informados correspondientes, según lo previsto en el Artículo 4º. de este Capítulo.

CAPITULO XIII: DE LA MODALIDAD A DISTANCIA Y SU ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED)

Artículo 1º. Marco institucional

El Doctorado se dictará en modalidad a distancia, en el marco de los Sistemas Institucionales de Educación a Distancia (SIED) de las instituciones universitarias participantes, de conformidad con lo establecido por la normativa nacional vigente y por las reglamentaciones internas aplicables en cada institución.

Los aspectos específicos relativos a la implementación de la modalidad a distancia, incluyendo las definiciones académicas, pedagógicas, tecnológicas, administrativas y de gestión que requieran coordinación interinstitucional, serán determinados y formalizados mediante acuerdos específicos, actas complementarias o los instrumentos jurídicos e institucionales que correspondan, debidamente aprobados por las autoridades competentes

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

de las instituciones intervinientes y en correspondencia con lo previsto en sus respectivos SIED.

Artículo 2º. Materiales educativos y recursos de aprendizaje

Los materiales educativos y recursos de aprendizaje utilizados en el desarrollo del Doctorado deberán diseñarse, seleccionarse y organizarse conforme a los criterios pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos establecidos por los Sistemas Institucionales de Educación a Distancia (SIED) de las tres universidades participantes.

Dichos materiales podrán incluir textos académicos, recursos multimedia, bibliografía digital, presentaciones, materiales audiovisuales, recursos interactivos y demás producciones destinadas a apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje en entornos virtuales.

La UNaM, UNaF y UNNE, a través de sus respectivos SIED, deberán garantizar que los materiales educativos:

a. sean pertinentes y coherentes con los objetivos formativos del Doctorado;
b. resulten accesibles para los doctorandos a través de los entornos virtuales institucionales;
c. cumplan con criterios de accesibilidad, calidad académica y adecuación pedagógica;
d. respeten la normativa vigente en materia de derechos de autor, licenciamiento y uso responsable de contenidos digitales.

Asimismo, los SIED promoverán la utilización de bibliotecas digitales, repositorios académicos y recursos educativos abiertos que contribuyan a ampliar las posibilidades de acceso al conocimiento y a fortalecer las prácticas de investigación propias de la formación doctoral.

Artículo 3º. Infraestructura Tecnológica

Las instituciones participantes, a través de sus respectivos SIED, garantizarán la disponibilidad de la infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo de las actividades académicas del Doctorado, incluyendo entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje, plataformas de comunicación sincrónica, repositorios de materiales digitales y sistemas de gestión académica.

El aula virtual del Doctorado, radicada en la plataforma institucional de la UNaM y en el marco de su SIED, constituirá el entorno común de referencia para el desarrollo de las actividades académicas, la interacción entre docentes y doctorandos/as, el acceso a los materiales y recursos de aprendizaje y el seguimiento de las trayectorias. Su funcionamiento se articulará con los SIED de la UNaF y la UNNE, conforme a los acuerdos institucionales específicos y a las responsabilidades asignadas a cada universidad.

Los recursos tecnológicos implementados en el marco de los SIED deberán cumplir condiciones de accesibilidad, seguridad informática, disponibilidad, interoperabilidad y resguardo de la información, de conformidad con la normativa institucional y nacional vigente.

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 139/2026

CAPÍTULO XIV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 1º. Reglamentación complementaria

Las cuestiones operativas no previstas en el presente Reglamento, o aquellas que requieran especificación procedimental, serán establecidas mediante disposiciones complementarias aprobadas por el Comité Académico y formalizadas por la autoridad competente de la institución sede, asegurando coherencia normativa y publicidad institucional.

Artículo 1º bis. Instrumentos de articulación y funcionamiento interinstitucional

La organización y el funcionamiento interinstitucional del Doctorado se regirán por el presente Reglamento, el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la UNaM, la UNaF y la UNNE, y el Acta Complementaria Específica de Organización, Funcionamiento y Articulación Académico-Administrativa, con sus respectivos anexos, debidamente aprobados por las autoridades competentes de las instituciones participantes.

El Acta Complementaria constituye el instrumento específico de implementación del régimen de gestión interinstitucional de la carrera y establece los procedimientos académicos, administrativos, tecnológicos y documentales necesarios para su funcionamiento, incluyendo las disposiciones particulares para la primera cohorte y los mecanismos de gestión distribuida previstos para las cohortes posteriores.

Sus disposiciones tendrán carácter complementario y deberán interpretarse y aplicarse en concordancia con el presente Reglamento, sin modificar las competencias de los órganos de gobierno académico ni los requisitos sustantivos de formación, evaluación y graduación establecidos para la carrera.

Las modificaciones que afecten los compromisos institucionales o la distribución de responsabilidades entre las universidades deberán formalizarse mediante los instrumentos correspondientes, con intervención y aprobación de las autoridades competentes.

Artículo 2º. Actualización de dispositivos y modalidades

La carrera podrá actualizar, mediante disposiciones complementarias, los dispositivos de enseñanza, evaluación y gestión propios de la modalidad a distancia, incluyendo plataformas, criterios de registro y mecanismos de autenticación, garantizando continuidad académica, accesibilidad y resguardo documental.

Artículo 3º. Régimen transitorio

Para cohortes de inicio o para procesos de implementación gradual, podrán establecerse disposiciones transitorias respecto de cronogramas, oferta de seminarios, integración de comités y procedimientos, sin afectar derechos adquiridos ni los requisitos sustantivos de calidad y evaluación.

Artículo 4º. Reconocimiento de situaciones previas

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 139/2026

Las situaciones académicas previas al dictado del presente Reglamento, vinculadas con acreditaciones, equivalencias o reconocimientos, serán resueltas por el Comité Académico conforme a criterios de razonabilidad académica, trazabilidad documental y equidad de trato.

Artículo 5º. Interpretación y casos no previstos

La interpretación del presente Reglamento y la resolución de casos no previstos corresponden al Comité Académico, en el marco de la normativa vigente de las universidades participantes y de los convenios interinstitucionales, dejando constancia documental de lo actuado.

Artículo 6º. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por las autoridades competentes y será de aplicación a las cohortes que se determinen en el acto aprobatorio y en las disposiciones transitorias correspondientes.

Artículo 7º. Sustentabilidad Financiera

El Doctorado funcionará bajo un régimen de autofinanciamiento o mediante fondos asignados por las instituciones del consorcio, conforme al presupuesto anual aprobado por el Comité Académico. El presupuesto deberá prever los costos de mediación tecnológica, honorarios docentes y gastos de evaluación de tesis.

Ing. Héctor Fabián ROMERO
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Ing. Sergio Edgardo KATOGUI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO

AUTORIDADES ACADÉMICAS DEL DOCTORADO

1. **Director:** Dr. Walter Campi (UNaM)
2. **Codirectora:** Dra. Carolina Nogueira (UNaF)
3. **Comité Académico**

 Miembros Titulares

 - Dra. Patricia Belen Demuth Mercado (UNNE)
 - Dra. Julieta Rozenhauz (UNaF)
 - Dra. Nancy Niezwida (UNaM)

 Miembros Suplentes

 - Dra. Mara Moreyra (UNaF)
 - Dra. Viviana de los Angeles Navarro (UNNE)
 - Dra. Verónica Weber (UNaM)
4. **Coordinador Académico:** Mgter. Alejandra Camors (UNaM)
5. **Referentes Institucionales:**

 Mgter. Graciela Fernandez (UNNE)

 Mgter. Alicia Jara (UNaF)

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 139/2026

NÓMINA de DOCENTES propuestos para el Doctorado en Educación a Distancia

Nombre y Apellido	Dependencia
Docentes del Consorcio de Universidades del Doctorado	
Dra. Lorena Vanesa Duthil	Universidad Nacional de Misiones
Dra. Nancy Niezwida	Universidad Nacional de Misiones
Dra. Mariana Oeyen	Universidad Nacional de Misiones
Dr. Froilán Fernández	Universidad Nacional de Misiones
Dr. Javier Duarte	Universidad Nacional de Misiones
Dra. Carla Duarte	Universidad Nacional de Misiones
Dr. Marcelo Marinelli	Universidad Nacional de Misiones
Dr. Juan Antonio Dip	Universidad Nacional de Misiones
Dra. Fabiana Gilardoni	Universidad Nacional de Misiones
Mgter. Mónica Werbes	Universidad Nacional de Misiones
Dr. Carla Andruskevicz	Universidad Nacional de Misiones
Mgter. Alejandra Camors	Universidad Nacional de Misiones
Dra. Carolina Nogueira	Universidad Nacional de Formosa
Dr. Rodrigo Villalba Rojas	Universidad Nacional de Formosa
Dra. Marìa Josè Rojas	Universidad Nacional de Formosa

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 139/2026

Dra. Silvina Paz	Universidad Nacional de Formosa
Dra. Lisie Meier	Universidad Nacional de Formosa
Dra. Patricia Demuth	Universidad Nacional del Nordeste
Dra. Mara Moreyra	Universidad Nacional del Nordeste
Mgter. Graciela Fernández	Universidad Nacional del Nordeste
Dr. Juan Pablo Diaz	Universidad Nacional del Nordeste
Dr. Marcelo Alegre	Universidad Nacional del Nordeste
Docentes Externos	
Dr. Walter Campi	Universidad Nacional de Quilmes
Dra. Julieta Rozenhauz	Universidad Nacional de Formosa - Universidad Tecnológica Nacional
Dr. Paulo Falcón	Universidad Nacional de Tucumán
Dr. Ignacio Aranciaga	Universidad Nacional de Entre Ríos
Mgter. Alejandra Ambrosino	Universidad Nacional del Litoral
Dra. Verónica Weber	Universidad Nacional de Misiones - Universidad Nacional de Hurlingham
Dr. César Barletta	Universidad Nacional de la Plata
Dra. Carina Lion	Universidad de Buenos Aires
Dra. Fernanda Ozollo	Universidad Nacional de Cuyo
Dra. Jaquelina Noriega	Universidad Nacional de San Luis
Mgter. Verónica Perosi	Universidad Nacional de Buenos Aires

Ing. Héctor Fabián ROMERO
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Ing. Sergio Edgardo KATOGUI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar